



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 4 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 101

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 2)

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 27 de Octubre de 1904

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

(Conclusión)

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

	Pesetas
Art. 1.º Gastos de representación del Presidente de la Excelentísima Diputación.	2.500
Para dietas de los vocales de Comisión provincial, Comisión mixta de Reclutamiento y las que devenguen los Diputados provinciales que tomen parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.	16.000
<i>Secretaría</i>	
Sueldo del Secretario de la Diputación	6.000
Id. de un oficial 1.º	3.000
Id. de un oficial 2.º	2.500
Id. de un oficial 3.º	2.000
Id. de tres auxiliares, á 1.800 pesetas cada uno.	5.400
<i>Sección de Quintas</i>	
Diferencia de sueldo de reserva á activo que debe percibir el oficial mayor de la Comisión mixta de Reclutamiento.	1.000
Sueldo de un oficial.	3.000

	Pesetas
Id. de un auxiliar.	2.000
Id. de tres auxiliares, á 1.800 pesetas cada uno.	5.400
<i>Contaduría</i>	
Sueldo del Contador de fondos provinciales.	5.000
Id. de un oficial 1.º	2.509
Id. de un oficial 2.º	2.000
Id. de un oficial 3.º	2.000
<i>Sección de Cuentas municipales</i>	
Sueldo de un oficial jefe de la Sección.	3.000
Id. de otro oficial.	2.250
Id. de un auxiliar.	2.000
Id. de otro auxiliar.	1.800
<i>Ujieres</i>	
Sueldo de un conserje.	1.250
Id. de tres ujieres, á mil pesetas cada uno.	3.000
Gastos ordinario y extraordinario de material de la Secretaría y Archivo de la Diputación y suscripciones autorizadas.	5.000
Para material de la Contaduría de fondos provinciales.	2.000
<i>Depositaria</i>	
Art. 2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	3.500
Id. de un oficial.	2.250
Para gastos de material.	750
<i>Archivo</i>	
Sueldo de un oficial archivero.	2.500
Id. de un auxiliar.	1.800
Art. 3.º Sueldo de un auxiliar de la Secretaría del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.	1.250
Para sostenimiento de un conserje y gastos de material del mismo Consejo.	1.000
Para la Comisión de Monumentos históricos y artísticos, destinado á la conservación y reparación del edificio, escavaciones	

	Pesetas
arqueológicas, adquisición de objetos y conservación del mobiliario del Museo.	1.500
Para el material de Secretaría, suscripciones, gratificaciones al personal temporero, etc., de la misma Comisión.	750
Para cubrir el déficit que presenta el presupuesto de la Sociedad Económica de Amigos del País.	3.700
<i>Oficina de Construcciones civiles</i>	
Art. 4.º Sueldo del Arquitecto provincial.	3.750
Id. de un delineante.	2.500
Id. de un sobrestante.	1.650
Para indemnización de salida al respecto de 10 pesetas diarias al Arquitecto y 6 al delineante.	250
Para gastos de oficina.	500
<i>Obras públicas provinciales</i>	
Sueldo del Jefe.	5.000
Id. de un oficial facultativo.	2.500
Id. de un sobrestante.	1.800
Id. de un auxiliar.	1.800
Id. de otro id.	1.800
Id. de un ordenanza.	1.000
Para gastos que origina los trabajos de delineación.	1.000
Gastos de oficina.	750
CAPÍTULO II	
Art. 1.º Para impresiones, reconocimientos de quintos, padres y hermanos y demás gasto que ocasiona el servicio de quintas.	7.000
Para escribientes temporeros que se consideren necesarios para los trabajos de quintas y otros de las dependencias de la Diputación.	8.520
Art. 2.º Para los gastos que ocasiona el servicio de bagajes.	30.000

	Pesetas
Art. 3.º Para gastos de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia y adquisición de papel para el mismo.	2.500
Art. 4.º Para satisfacer los haberes que devengue el personal temporero en la rectificación del censo electoral, adquisición de papel, pago de jornales á cajistas temporeros para la impresión de las listas en la imprenta provincial y demás gastos que ocasionen las elecciones.	12.000
Art. 5.º Para los gastos de calamidades Para contribuir al fondo nacional destinado á la extinción de la filoxera.	1.000
	2.320
CAPÍTULO III	
Art. 1.º Para indemnizaciones al personal de Obras públicas, en las salidas para asuntos del servicio.	1.500
Para gastos de confrontación de estudios por los Ingenieros del Estado é indemnizaciones al Ingeniero Jefe por servicios de inspección.	1.000
Para adquisición de herramientas y útiles para trabajos que puedan hacerse por administración.	500
Sueldo de un peón capataz para la carretera provincial de Langreo á Gijón.	821 25
Sueldo de siete peones camineros para la misma carretera, á 730 pesetas cada uno.	5.110
Sueldo de dos peones camineros para la de Pola de Siero á Bendición, á 730 pesetas cada uno.	1.460
Id. de un peón capataz para la de Campos á Trubia.	821 25
Id. de seis peones camineros para la misma carretera, á 730 pesetas cada uno.	4.380

Pesetas.		Pesetas		Pesetas		Pesetas
30.000	Para reposición y reparación de mobiliario en la casa habitación del Sr. Gobernador civil.	1.000	Para gastos de inscripción en el Registro y otros que motive la venta de los terrenos del exconvento de San Francisco.	500	Para los de material del cronista de la provincia.	1.750
50.000	Para id. id. de la Vega de Ribadeo á Boal.	500	Para las tres plazas de pensionados para el estudio de la agricultura en el extranjero.	7.500	Para subvencionar la colonia escolar ovetense de vacaciones.	750
30.000	Para id. id. de la de Valdesoto á Bimenes.	500	Para premios á los alumnos de la clase de Taquigrafía del Instituto.	200	Para material y dietas de vocales de la Junta provincial de Reformas sociales.	400
20.000	Para id. id. de la de Campos á Trubia.	1.000	Para gratificación á los Regentes de las dos escuelas prácticas, agregadas á la Normal.	1.000	Para iden al Auxiliar suplente de gimnasia en el Instituto de 2.ª enseñanza.	500
	CAPÍTULO XI		Para gastos de salida del Inspector de Arbitrios provinciales.	500	Para satisfacer al Estado el importe de los descuentos que por razón del impuesto de utilidades corresponde á los empleados de todas las dependencias de la Diputación y establecimientos de beneficencia.	22.000
	Artículo único.		Para subvención á la Escuela de Artes é Industria de Villaviciosa.	500	Para satisfacer á D. Celestino Pumares la gratificación como Médico de la penitenciaría de esta capital.	500
	Para obras de reparación en los locales de las dependencias de la Diputación y en la casa habitación del señor Gobernador civil.	1.000	Para obras de reparación en el edificio de la Audiencia provincial.	5.000	Para obras de reparación en el edificio de la Audiencia provincial.	5.000
	Para las obras del Palacio provincial que puedan verificarse en el año.	200.000	Para subvencionar la Delegación del Patronato Real para la trata de blancas.	500	Para iden á la Escuela superior de Artes é Industrias que se proyecta crear en esta capital.	15.000
	CAPÍTULO XII		Para la creación de un laboratorio de higiene, conforme á lo prevenido en la Instrucción de Sanidad.	3.000	Para satisfacer á los Notarios que autoricen las subastas sus honorarios, así como los anuncios de aquéllas.	1.000
	Artículo único.		Para atender á la formación de campos de demostración agrícolas.	16.000		
	Subvención al Instituto de Jovellanos de Gijón.	6.750	Total del presupuesto de gastos	2.272.192 16		
	Idem al Centro de Vacunación de esta capital.	1.000				
	Para pago del servicio telefónico en la Diputación, Establecimientos de Beneficencia, oficinas de Obras públicas y casa habitación del señor Gobernador civil, así como para agua y alumbrado eléctrico en las dependencias de aquélla y en dicha casa.	2.500				
	Para los gastos que corresponda á la Diputación abonar de los estudios de la Facultad de Ciencias.	4.000				
	Para gratificación del personal de la Secretaría de la Universidad encargado de los trabajos referentes á dicha Facultad.	500				
	Para gastos de funeral y entierro de los empleados y dependientes de la Diputación.	1.000				
	Para uniforme de los ujieres y Ordenanzas de Obras públicas.	400				
	Para satisfacer al conserje y ujieres D. Santiago Madera y D. José Gutiérrez el importe del alquiler de la casa habitación á razón de 200 pesetas cada uno.	600				
	Para alquiler de la casa habitación del Director del Instituto.	500				
	Para gratificación de 500 pesetas á cada uno de los dos Profesores auxiliares del Instituto.	1.000				
	Para otra gratificación al Profesor auxiliar supernumerario de 2.ª enseñanza don Acisclo Muñiz.	750				

RESÜMEN

Importa el presupuesto de ingresos. . . 2.272.221 56
Id. el de gastos. . . 2.272.192 16

Sobrante . . . 29 40

Sometida á votación nominal la aprobación del presupuesto dijeron sí:

Los Sres. Coronas, Oria, Cavanilles, Cienfuegos, Castro, Vereterra, Menéndez, López, Gutiérrez, Carrizo, Marqués del Real Transporte, Sanchez Sierra, Estrada, Berjano, Eguibar, Argüelles, Prieto, Conde de la Vega del Sella, Moutas Blanco, Bailly, Moutas Miranda, señor Presidente: total 22.

El señor Presidente declaró aprobado el presupuesto ordinario para el año de 1905, por haber obtenido el voto favorable de la mayoría de los Diputados que corresponden á la provincia.

Dada cuenta del repartimiento entre los pueblos de esta provincia para cubrir el déficit de 385.349,83 pesetas que presenta el presupuesto ordinario para el año próximo y abierta discusión sobre el mismo, sin ella fué aprobado en votación nominal que ofreció el siguiente resultado:

Dijeron sí:

Los señores Coronas, Oria, Cavanilles, Cienfuegos, Castro, Vereterra, Menéndez, López, Gutiérrez, Carrizo, Marqués del Real Transporte, Sánchez Sierra, Estrada, Berjano, Eguibar, Argüelles y Argüelles, Prieto, Conde de la Vega del Sella, Moutas Blanco, Bailly, Moutas Miranda, señor Presidente: total 22.

El señor Presidente lo declaró aprobado por haber tomado parte en la votación las dos terceras partes de los Diputados que corresponden á la provincia y haber obtenido el voto favorable de la mayoría, quedando, por lo tanto, fijado el siguiente repartimiento que se publicará en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos interesados:

Pesetas

Allande.	3.724 41
Alier.	4.909 44
Amieva.	1.048 41
Avilés.	11.019 43
Bimenes.	898 65
Boal.	2.398 33
Cabrales.	1.472 41
Cabranes.	2.000 08
Candamo.	2.759 37
Cangas de Ouís.	4.842 42
Cangas de Tineo.	10.899 51
Caravia.	392 36
Carreño.	4.210 53
Caso.	2.297 28
Castrillón.	3.191 39
Castropol.	3.895 81
Coaña.	2.047 73
Colunga.	3.724 02
Corvera.	1.751 04
Cudillero.	5.534 08
Degaña.	555 66
El Franco.	2.376 82
Gijón.	63.041 03
Gozón.	4.194 87
Grado.	9.800 82
Grandas de Salime.	1.403 39
Ibias.	2.487 23
Illano.	739 57
Illas.	1.132 26
Langreo.	7.385 33
Laviana.	3.305 39
Lena.	5.898 52
Leitariegos.	94 79
Llanera.	3.193 41

Llanes.	9.172
Mieres.	8.462 62
Miranda.	5.417 74
Morcín.	1.442 59
Muros.	864 71
Nava.	2.992 64
Navia.	3.882 54
Noreña.	887 62
Onís.	885 55
Oviedo.	58.410 79
Parres.	3.309 05
Pesoz.	560 15
Piloña.	10.292 16
Ponga.	1.062 27
Pravia.	5.675 81
Proaza.	1.709 79
Quirós.	3.014 03
Regueras.	1.885 45
Ribera de Arriba.	1.208 02
Riosa.	836 55
Ribadesella.	4.002 35
Ribadedeva.	843 63
Salas.	9.368 70
Santa Eulalia de Oscos.	672 68
San Martín de Oscos.	668 71
San Martín del Rey Aurelio.	1.995 51
San Tirso de Abres.	771 51
Santo Adriano.	643 28
Sariego.	840 87
Siero.	11.668 47
Sobrescobio.	755 34
Somiedo.	2.309 93
Soto del Barco.	2.123 60
Tapia.	2.683 65
Taramundi.	1.075 22
Teverga.	2.154 08
Tineo.	12.459 45
Valle alto de Peñamellera.	632 31
Valle bajo de Peñamellera.	1.285 45
Valdés.	11.765 47
Vega de Ribadeo.	3.498 74
Villanueva de Oscos.	427 18
Villaviciosa.	12.578 66
Villayón.	1.667 20
Yernes y Tameza.	354 97

No habiendo más asuntos al despacho y habiéndose celebrado las sesiones prefijadas, el señor Presidente declaró terminada la reunión del actual período y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uriá.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en Marzo último en los mercados de varios pueblos cabezas de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril á saber:

	Ptas.	Cts
Ración de pan de 70 decágramos.	0	37
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	00
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	64
Idem de yerba de 12 id.	1	23
Litro de aceite.	1	34
Kilogramo de carbón.	0	18
Quintal métrico de leña.	3	73
Kilogramo de carne.	1	79
Litro de vino.	0	93

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vice-

presidente en Oviedo á 2 de Mayo de 1905.—C. Gerardo Alvarez Uria.—Visto bueno. El Vicepresidente, Ramón Prieto.
R. al núm. 1.464

Fábrica militar de Harinas de Valladolid

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento, el día 15 de Mayo, á las doce, para adquirir dos vagones del carbón mineral del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de 200 á 220 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del 5 del próximo Junio, y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí, ó debidamente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico; siendo el pago á la conclusión del compromiso, con el descuento del 1 por 100 y 2 décimas establecido por la Ley, y previa la presentación del talón que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 1.º de Mayo de 1905.
—El Jefe del Detall
R. al núm. 1.452

Regimiento Infantería de Valencia

D. Amadeo Herrera y Estrada, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Valencia, número 23, Juez instructor del expediente seguido por la falta de incorporación á filas contra el recluta destinado á este Regimiento Prudencio Fernandez y Fernandez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Prudencio Fernandez Fernandez, hijo de Manuel y Emilia, natural de Santiañez, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, cuyas señas personales no figuran en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, cadyurando así á la administración de justicia.

Dado en Santander á 18 de Abril de 1905.—El segundo Teniente Juez instructor, Amadeo Herrera.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia

D. Celedonio Berdiales Lopez, segundo Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que se halla vacante en este término municipal la plaza de Perito de la Hacienda, la que se anuncia al público por el término de diez días á fin de que los que deseen desempeñarla puedan solicitarlo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Los honorarios que por su trabajo ha de percibir el perito son los determinados por la vigente Instrucción de ventas de 15 de Septiembre de 1903 en sus artículos 64 y siguientes.

Tapia 28 de Abril de 1905.—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 1.444

Alcaldía de Navia

D. José Perez, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que para formar el

apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial correspondientes al año próximo venidero, los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imposible, deberán de presentar las oportunas instancias de traslación de dominio ó colouía, debidamente documentadas, dentro del mes entrante, transcurrido cuyo término no se admitirá ninguna.

Navia 28 de Abril de 1905.—José Perez.

R. al núm. 1.443

Alcaldía de Aller

Debiendo procederse á la forma del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1906, se requiere á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imposible para que durante el mes de Mayo presenten las declaraciones de alta y baja al objeto expuesto con los documentos que acrediten el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda.

Cabañaquinta 30 de Abril de 1905.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 541.4

Ayuntamiento de Langreo

MES DE MAYO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	Período ordinario de 1905	Período de ampliación	TOTAL	
			Ptas.	Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento.	3 856	35 95	3.891	95
2 Policía de seguridad.	3.090	"	3.090	
3 Policía urbana y rural.	5.960	150	6.110	
4 Instrucción pública.	5.383	"	5.383	
5 Beneficencia.	1.313	1.495	2.803	
6 Obras públicas.	5.000	250	5.250	
7 Corrección pública.	100	"	100	
8 Montes	"	"	"	
9 Cargas.	5.850	"	5.850	
10 Obras de nueva construcción	7.400	"	7.400	
11 Imprevistos	750	"	750	
12 Resultas	"	"	"	
13 Devoluciones	"	"	"	
14 Varios.	"	"	"	
TOTAL....	38.702	1.930 95	40.632	95

En las Consistoriales de Sama de Langreo á 28 de Abril de 1905.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V.º B.º, Dorado.

Sesión del día 29 de Abril de 1905

Se acordó aprobar la precedente distribución de fondos.
Sama 1.º de Mayo de 1905.—El Secretario, Agustin Nicolau.—V.º B.º
—El Alcalde, Dorado.
R. al núm. 1.459

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de Oviedo

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de

que se hará merito, recargo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á veintidos de Abril de mil novecientos cinco, el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia

de la misma, ha visto este juicio ejecutivo, promovido por D. Nicolás Fernández Sampil, con domicilio en esta ciudad, defendido por el Letrado D. Luis del Acebo y representado por el Procurador D. Eduardo Alonso, contra doña Sofía Vazquez, vecina de Casomera, Laviana, en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que debía mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados á doña Sofía Vazquez y con su importe hacer pago á Don Nicolás Fernández Sampil de la suma de novecientas tres pesetas cincuenta y dos centimos é intereses del cinco por ciento anual desde veintuno de Enero próximo pasado á cuyo pago condeno á la ejecutada. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco M. Garrido.»

Y para que sirva de notificación á la ejecutada rebelde expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á veintinueve de Abril de mil novecientos cinco.—Francisco M. Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 1.449

Juzgado de Holguin (Isla de Cuba)

D. Antonio J. de Varona y de la Torre, Juez de primera instancia de la ciudad.

Hago saber: que en el intestado de oficio de Abelardo Mata Canga García, natural de Mieres, provincia de Oviedo, hijo legítimo de José y Antonia, he dispuesto en providencia de esta fecha se comunique á los que se crean con derecho á sus bienes para que en el término de treinta días comparezcan en el Juzgado con los documentos acreditativos de sus derechos, con manifestación de que los bienes consisten en efectos de establecimientos los cuales se encuentran depositados á disposición de los que resulten ser herederos.

Y para su publicación en el periódico oficial de Oviedo, expido el presente en Holguin, Febrero veintisiete de mil novecientos cinco.—Antonio J. de Varona.—Francisco García.

R. al núm. 1.394

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Langreo.—En poder de D. Celedonio Fuentes, vecino de Frieres, de este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró haciendo daño en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes:

Alzada 1,25 metros próximamente, color castaño, edad de 8 á 9 años, tiene una estrella en la frente cola larga.

Dicha yegua fué recogida el día 23 del actual.

Lo que se hace público por término de quince días para que aquel que se crea dueño de la misma, pueda pasar á recogerla previo el pago de los gastos y daños causados, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que la hayan recogido se procederá á subastarla en la forma acostumbrada en tales casos.

Alcaldía de Langreo 27 de Abril de 1095.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial